



C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 1434/2023

### DECRETO

Dada cuenta de la instancia, con Registro de Entrada n.º 1953 de fecha 20/06/2023, presentada por Don Fernando Quevedo Espinosa, con D.N.I. n.º \*\*9348\*\*\*, en representación de la A.A.V.V. Tiñor, como Presidente de la A.A.V.V. Tiñor, con C.I.F. n.º G-38818415, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de la fiestas de Lourdes e y de la Fiesta La Sagrada Familia del año 2023.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 4.000,00 €.

Atendida la Propuesta de concesión formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 229 de junio de 2023.

*“Vista la instancia, con Registro de Entrada n.º 1943 de fecha 21/06/2023, presentada por Don Fernando Quevedo Espinosa, con D.N.I. n.º \*\*9348\*\*\*, en representación de la A.A.V.V. Tiñor, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a La Sagrada Familia año 2023 y sesiones de cine, por ello, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

*Un año más los vecinos del pueblo de Tiñor desean celebrar la fiesta de la Sagrada Familia de un forma sencilla y donde se respire un ambiente de hermandad.*

*Este año 2023 en el pueblo de Tiñor desean celebrar una nueva fiesta, la Virgen de Lourdes, patrona de los enfermos,. Esta virgen ha sido donada al pueblo y no la queiren dejar en el olvido, por lo que le van a celebrar una fiesta el próximo día 8 de julio y reunir a todas aquellas personas que tenga algun tipo de vínculo con el pueblo , tanto familiar como de algun terreno, casa ,etc.*

*En el mes de diciembre celebraran ñla tradiconal fiesta de La Sagrada Familia, la cual la llevan celebrando hace muchos años , asi misom hacen proyecciones de peliculas con una merienda en la reunen a los vecinos del pueblo y simpatizantes .*

*Esta Asociación tiene debidamente justificada la subvención recibida en el año 2022, con R.E. n.º. 252 de fecha 25/01/2023 .*

*En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 3.840,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.*

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 7 de julio de 2023.

*“ Vista la instancia, con Registro de Entrada n.º 1953 de fecha 20/06/2023, presentada por Don Fernando Quevedo Espinosa, con D.N.I. n.º \*\*9348\*\*\*, en representación de la A.A.V.V. Tiñor, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a la Virgen de Lourdes y La Sagrada Familia año 2023 y sesiones de cine, es materialmente imposible la convocatoria pública de la subvención, en base a las siguientes consideraciones:*

*La Asociación de Vecinos Tiñor, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Tiñor que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento,*





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

*La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomenta las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar la realización de actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades.*

*Las actividades que realiza esta asociación, y para las que solicita subvención, se enmarcan en el ámbito de la competencia municipal de "Ocupación del tiempo libre", según se contempla en el art. 25.2.l) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. "*

La Asociación de Vecinos Tiñor, ha justificado la subvención del año 2022, con R.E. n.º 252 de fecha 25/01/2023, por un valor de 1.458,42 €, gastos de las actividades realizadas en el año 2021, fiesta Sagrada Familia.

Enterado del informe de fiscalización favorable emitido por el Secretario-Interventor a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 29 de agosto de 2022

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la AAVV Tiñor, por valor de 3.840,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas,

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de tres mil ochocientos cuarenta euros (3.840,00 €) a la AAVV Tiñor, con CIF n.º G-38818415, representada por D. Fernando Quevedo Espinosa, con DNI \*\*.9348\*\*\*, en calidad de Presidente, con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de la Fiesta de Lourdes y de la Sagrada Familia y programa de actividades realizadas durante del año 2023, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º. 252, de fecha 24/01/2023.

**SEGUNDO:** Disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por importe de 3.840,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.01. del Presupuesto Municipal.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

**TERCERO:** Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-3-2024, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrá de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

**CUARTO:** Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2022, por Resolución de la Alcaldía 1218/2023 de fecha 24/01/2023, por importe de 1.440,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E. n.º 252 de fecha 24/01/2023, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 15/02/2023.

**QUINTO:** La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

**SEXTO:** Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural, en el plazo de diez días desde esta resolución.

**SEPTIMO:** Notifíquese a la Asociación de Vecinos Tiñor y tómesese razón por la Animadora Sociocultural y por Intervencion Municipal.

**OCTAVO:** La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

**EL ALCALDE - PRESIDENTE**  
(documento firmado electrónicamente al margen)





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

---

**DÑA. M.<sup>a</sup> REYES QUINTERO MACHIN, SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL**  
del M.I Ayuntamiento de Valverde.

**CERTIFICO:** Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,extiendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL**

*(documento firmado electrónicamente al margen)*

